



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 003

"Por el cual se faculta al Rector para la suscripción de Contratos y Convenios para la Venta de Servicios de la Universidad del Magdalena".

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en uso de las facultades conferidas en el estatuto General de la Universidad del Magdalena.

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General, acuerdo superior 008 de 1998, consagra en la misión que Mediante la investigación y la proyección social, la Universidad del Magdalena se vincula a la solución de los problemas económicos, ambientales, culturales y sociales de su entorno, con miras a contribuir ágil y eficientemente al desarrollo económico sostenible y al desenvolvimiento cultural y social del Departamento del Magdalena y la región del Caribe.

Que el Estatuto general, en el artículo 4. Principios Generales, establece el principio de la Extensión, donde la universidad estrechara sus relaciones con la comunidad, con las fuerzas vivas y el sector productivo de los niveles regional y nacional, como una forma de compenetrarse con su entorno y poder incidir en este.

Que por acuerdo superior del 005 del 2006 se adoptó el plan estratégico sectorial de la Vicerrectoría de extensión de la Universidad del Magdalena.

Que es función del consejo superior definir las políticas académicas y administrativas y la Planeación institucional.

Que es necesario adoptar políticas y procedimientos que hagan posible la generación de ingresos por concepto de venta de servicios, asesorías, consultorías, convenios y contratos y demás actividades de docencia, investigación y extensión.

Que la Universidad del Magdalena ha venido participando en diversas convocatorias de organismos, locales, regionales, nacionales e internacionales para la formulación, y ejecución seguimiento de proyectos.

wll



CONSEJO SUPERIOR

Que las normas actuales facultan al Rector para la contratación directa de bienes y servicios requeridos por la universidad, hasta quinientos (500) SMML pero no reglamenta lo relativo a la venta de servicios, asesorías, consultorías, convenios y contratos y demás actividades de docencia, investigación y extensión.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facúltase al Rector de la Universidad del Magdalena para suscribir convenios y/o contratos de asesoría, consultaría y venta de servicios y ejecución de proyectos con entidades publicas y privadas del orden internacional, nacional, regional y local hasta por un monto de cinco mil salarios mínimos mensuales (5.000.00) SMML.

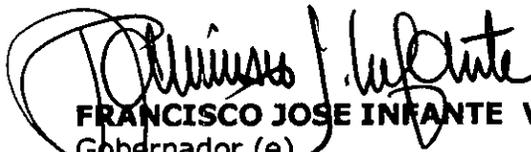
PARAGRAFO: La anterior facultad, solo es valida para contratos o convenios en los que la universidad funja como ejecutor y/o como coejecutor y en ningún momento modifica lo establecido por estatuto de de contratación (acuerdo superior 019/2002)

ARTICULO SEGUNDO. El Rector deberá informar trimestralmente al consejo superior sobre la ejecución de los convenios y/o contratos que se suscriban de acuerdo a las facultades otorgadas en el presente acuerdo

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo superior deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

RADIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLEASE

Dado en Santa Marta, a los 02 días del mes de agosto de 2007.


FRANCISCO JOSE INFANTE VEGARA
Gobernador (e)
Departamento del Magdalena
Presidente del Consejo Superior


WILLIAM RENAN RODRIGUEZ
Secretario General (e)